

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Enero de 2024. A despacho con solicitud del Apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 171

Radicación: 2023-419

Palmira, treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte actora solicita se le dé impulso del proceso para que se agilice con fundamento en el artículo 8 y 121 del C.G.P.

Así mismo, se allego el fallo de tutela que interpuso el señor ALVARO GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ, en contra del Despacho que se declaró improcedente.

SE CONSIDERA

Revisado el proceso se observa que en el auto admisorio de la demanda No 1566 del 5 de Septiembre de 2023 se ordenó entre otros puntos “*CUARTO: ORDENAR a cargo de la parte actora la citación de ALVARO GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ y LUISA MARIA HERRERA CABRERA, padre y hermana respectivamente del titular del acto jurídico de conformidad con el Art. 61 de C.C., a fin de que expresen si están interesados en servir de apoyo del señor JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA, y/o si están de acuerdo con que el apoyo radique en cabeza de la señora BLANCA FLOR CABRERA GONZALEZ.*” y hasta la fecha no se ha aportado la citación de la señora LUISA MARIA HERRERA CABRERA. En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que haga lo propio, toda vez que el impulso que reclama a la instancia, es de su carga en este caso.

En cuanto al fallo de tutela se ordena agregar al proceso para que obre de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la citación de la señora LUISA MARIA HERRERA CABRERA, en calidad de hermana de la persona titular del acto jurídico.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre el fallo de tutela en contra del Despacho que se declaró improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No. 19** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 31 de 2024**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e598e66cebc9ecd72408126c01a891aa0f7099e940cdbf48f32eb96c4ab4da5**

Documento generado en 30/01/2024 04:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>